UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

INFORME MENSUAL PASANTÍA "SASS"

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 12 /02/2023	
PASANTE: Angie Paulieth Segura Cordero	**CÓDIGO:** 20162185298
PROYECTO: "Soy agua, Soy Suacha"	
FECHA INICIO PASANTÍA: 01/11/2022	**PERIODO INFORMADO:** Enero

OBJETIVO

Apoyo en los procesos de la Corporación Ambiental Caminando el Territorio en el marco del proyecto "Soy agua- soy Suacha" para el fortalecimiento de las capacidades de gobernanza del agua y autogestión de los acueductos veredales del corregimiento 1, zona rural del municipio de Soacha.

ACTIVIDADES

Actividad 1

Para dar continuidad de los procesos adelantados el año pasado, se realizaron varias sesiones de evaluación de procesos del año anterior y se planteó una nueva dinámica de trabajo para este nuevo año. Se plantean varias sesiones de formulación de proyectos asociados a las líneas de acción de la Corporación como conservación de ecosistemas, educación ambiental, gestión comunitaria del agua, etc. En esta reunión también se trataron temas de rendición de cuentas, evaluación de desempeño de los proyectos 2022. Por otro lado, se plantean las fechas de entrega de caracterización de matriz legal e institucional del tema de acueductos veredales, así como se evalúa la posibilidad de salidas de campo para generar la continuidad de proyectos comunitarios del corregimiento 1.



Ilustración . Reunión vereda San Jorge.
Fuente. Propia.

Actividad 2

En el marco del proceso de formulación de proyectos se realizó la actividad de acompañamiento a la sustentación del proyecto “Guardianas del Páramo y la acción climática” con el PNUD junto con el proyecto formulado por la JAC con la colaboración de Caminando el Territorio. Allí establecieron los alcances de los proyectos y la logística de aplicación de cada uno. El primer proyecto es un proceso de monitoreo comunitario de la biodiversidad y el segundo es un proceso de viverismo de alta montaña para la reforestación de los nacimientos de agua de cada predio en la vereda.



Ilustración. Re Delimitación páramo Cruz verde- Sumapaz
Fuente. Propia.

Actividad 3

Se realizaron varias sesiones de revisión y discusión de la matriz legal acerca de acueductos comunitarios en la cual se pudo identificar varias cosas.

En términos generales se trata de 13 normas en las cuales se especifica la importancia del agua como recurso vital y su incidencia como derecho humano, a su vez que específica la necesidad de conservación de los ecosistemas que propenden la protección de dicho recurso, pero también los parámetros técnicos y metodológicos para el suministro de agua potable para consumo humano.

Existen normas que son específicas para asuntos de suministro de agua y saneamiento básico, así como el Decreto 1575 de 2017 en la cual se especifica todos los parámetros técnicos para calidad de agua, así como el monitoreo, control y prevención de riesgos asociados al consumo humano de agua. En esta norma se presenta tanto el soporte y parámetros técnicos, como las definiciones y responsabilidades necesarias para la prestación del servicio de acueducto en zonas urbanas y rurales. Por otro lado, se encuentra el Decreto 1898 de 2016 en el cual se especifica toda la parte técnica, conceptual y de funcionamiento de esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de

acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales. Se identifica algo de resaltar en las normas existentes frente al tema de acueductos veredales, y es el poco reconocimiento y apoyo a los esquemas de acueductos veredales con enfoque comunitario que han gestionado la gobernanza del agua y la seguridad hídrica a través de la cooperación comunitaria, a lo largo de todo el territorio nacional.

Para el año 1015 y a partir del Decreto 1076 se implementa en los procesos de concesión de agua el factor ambiental y de conservación ecológica como un parámetro fundamental para otorgar la concesión de uso y aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas. Este decreto fortalece también el sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano establecido por la resolución 2115 de 2007.

Ahora bien, en cuanto a protección del recurso hídrico y cuencas abastecedoras están las normas en materia ambiental como el Decreto 1729 de 2002 y la Ley 99 de 1993 por la cual se establece el ordenamiento del Sistema Nacional Ambiental y se establecen otras disposiciones. Dichas normas son importantes para establecer una garantía de conservación y sostenibilidad en el aprovechamiento del recurso agua, además de establecer responsabilidades y funciones claras a entidades territoriales y ambientales como la CAR, en cuanto a los permisos, licencias y concesiones.

Tabla 5. Matriz de caracterización normativa Acueductos Veredales.

LEGAL			**INSTITUCIONES**
NORMA	**DESCRIPCIÓN**	**ARTÍCULOS APLICABLES**	
Decreto 1575 de 2017	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano	Su totalidad	Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en Colombia Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Decreto 1898 de 2016	Por el cual se adiciona el Título 7, Capítulo 1, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, **en lo referente a esquemas diferenciales**	Título 7: Esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico Servicios Públicos Domiciliarios Entidades Territoriales

	para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales		
Decreto 1076 de 2015	Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.	Artículo 2.2.1.1.17.8 Áreas forestales protectoras - productoras Título 3 Aguas no marítimas Capítulo 2. Uso y aprovechamiento del agua Subsección 1. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA)	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Parques Nacionales Naturales de Colombia Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM Investigaciones Marinas Costeras Benito Andreis", Invemar. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt Amazónico Investigaciones Científicas, Sinchi Corporaciones Autónomas Regionales Desarrollo Sostenible
Ley 1176 de 2007	Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Artículo 4 Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico Artículo 7 Distribución de recursos para agua potable y saneamiento básico Artículo 11 Actividades para la destinación de recursos para agua potable y saneamiento básico Artículo 12 Patrimonio autónomo para destinación de proyectos que garanticen la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo	Entes territoriales. Distritos y municipios
Resolución 2115 de 2007.	Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua	En su totalidad	Ministerio de salud y protección social Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible

	para consumo humano.		
Ley 788 de 2002	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones. Artículo 104. Descuento tributario para empresas de servicios públicos domiciliarios que presten los servicios de acueducto y alcantarillado.	Artículo 104: Descuento tributario para empresas de servicios públicos domiciliarios que presten los servicios de acueducto y alcantarillado.	Ministerio de desarrollo económico
Decreto 1729 de 2002	Establecer el manejo de los recursos hídricos en el ámbito de las cuencas fluviales.	En su totalidad	Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible
Ley 632 de 2000	Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996	Artículo 2: Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.	Ministerio de desarrollo económico Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico Servicios Públicos Domiciliarios
Resolución 1096 del 2000	“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.”	En su totalidad	Ministerio de salud y de protección social Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el Programa del uso eficiente y ahorro del agua. PUEAA	En su totalidad	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible Ministerio de hacienda y crédito público Departamento Nacional de Planeación Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ley 286 de 1996	Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994	Artìculo 1. Trànsito de lesgislaciòn.	Ministerio de desarrollo económico

Ley 142 de 1994	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2. Intervención del Estado en los servicios públicos. numeral 2.3 Artículo 23. ámbito territorial de operación. Artículo 25. Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Artículo 28. Redes de suministro Artículo 39. Contratos especiales. 39.1 Contrato de concesión de agua se otorga por tiempo limitado (3 años).	Departamento Nacional de Planeación Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico Servicios Públicos Domiciliarios
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 1. Principios generales ambientales. Numeral 4: Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial. Artículo 30. Funciones de las CAR. Numeral 9: Es función de la CAR las concesiones de aguas subterráneas o superficiales, y otras disposiciones. Así como la evaluación, control y seguimiento ambiental. Artículo 42. Tasas retributivas y compensatorias. Artículo 43. Tasa por utilización de agua. Artículo 61. Declárase la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal.	Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible SINA

Fuente. Propia.



Ilustración. Reunión planeación Caminando el Territorio.
Fuente. Propia.

Finalmente está matriz sirve como un instrumento de identificación de parámetros aplicables a los acueductos y todos los lineamientos de funcionamiento concerniente a los mismos, lo cual se puede comparar con el panorama real de los acueductos y bocatomas existentes en el corregimiento 1.

Actividad 4

Como complemento se realizó una socialización de un esquema conceptual de las instituciones gubernamentales involucradas en garantizar el acceso al agua como un derecho fundamental.

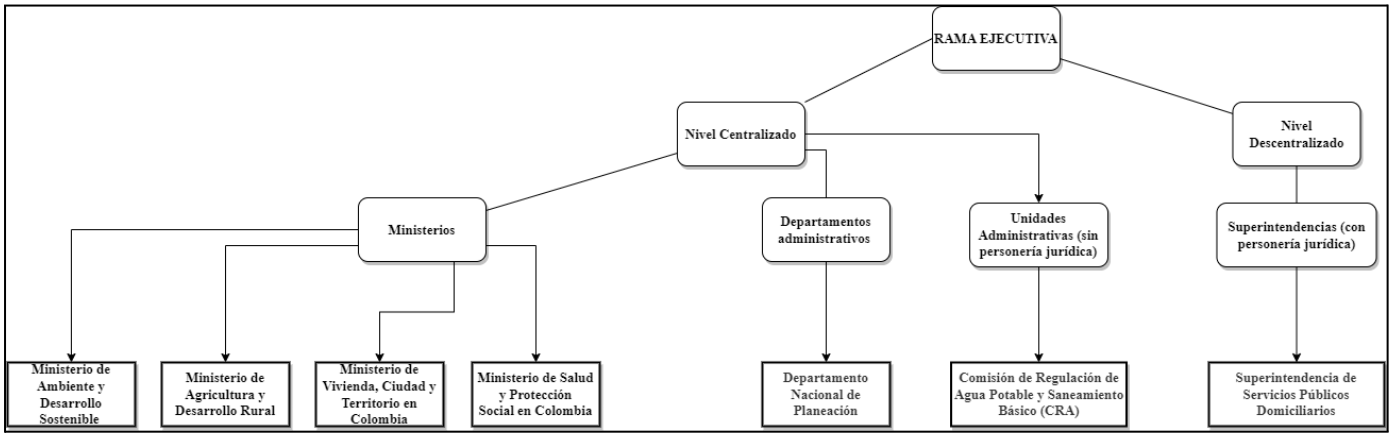


Ilustración. Mapa de entidades encargadas de la gestión del agua.
Fuente. Propia.

En este mapa se puede identificar todas las instituciones de la rama ejecutiva que se deben encargar de la gestión del agua como recurso, su aprovechamiento y buen uso.

En primer lugar están los ministerios que hacen parte del nivel centralizado de la rama ejecutiva, los cuales son los departamentos administrativos del Gobierno Nacional, el primero es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encarga de regular el ordenamiento ambiental del territorio, además de definir políticas y lineamientos de recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos renovables y del ambiente de la nación, como es el caso del agua.

El segundo ministerio es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural quien es el encargado de garantizar el bienestar del desarrollo rural, agropecuario y pesquero, por ende se relaciona con el bienestar de las poblaciones campesinas y rurales del país, que para sacar sus productos requieren de garantías y apoyo del gobierno para tal fin.

El tercero es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual se encarga de coordinar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y proyectos que beneficien y garanticen condiciones óptimas para el desarrollo territorial, tal como la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

En cuarto lugar está el Ministerio de Salud y Protección Social quien se encarga en temas de agua potable, en establecer parámetros de calidad para el suministro de agua potable, así como garantizar la seguridad social y el bienestar de la población en temas de la salud.

Por otro lado, está un departamento administrativo del nivel centralizado que es el Departamento Nacional de Planeación que en temas de acceso al agua se encarga de comprobar la incapacidad técnica, jurídica y económica de los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado que se nieguen a expedir la certificación de la viabilidad y disponibilidad inmediata de prestación de estos servicios públicos domiciliarios y ordenar, cuando corresponda, el otorgamiento de dicha viabilidad y disponibilidad. Otra de las entidades del nivel centralizado es la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. la cual es una Unidad Administrativa sin personería jurídica, que se encarga de promover competencias y regular las condiciones del mercado, para mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en Colombia, impulsar el bienestar social y el desarrollo sostenible, apoyado en un equipo humano altamente calificado.

En cuanto al nivel descentralizado está la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios, la cual tiene personería jurídica y se encarga de inspeccionar, vigilar y controlar a todas las entidades

que se desempeñen en la prestación de servicios públicos, en este caso incluido el servicio de agua potable y saneamiento básico.

Actividad 5

Dando continuidad al proyecto de "Guardianas del páramo y la acción climática", se desarrolló una reunión con la JAC de Chisacá y se estipula un plan de acción para la ejecución del proyecto de viverismo de alta montaña y de monitoreo ambiental comunitario. En esta se especifican todos los rubros de presupuesto de ejecución para el proyecto, alcance y metodologías.



Ilustración. Reunión Guardianas del Páramo, oficina Caminando.
Fuente. Propia.

Actividad 6

Se realizaron sesiones de identificación de oportunidades de financiación por medio de convocatorias de proyectos ambientales. En el caso del fortalecimiento de los acueductos es importante la búsqueda de recursos para financiar gastos de estudios de laboratorio para la identificación de calidad del agua, también para la inversión de micro y macromedidores, tanques de almacenamiento y mejoramiento de redes de suministro, etc. En este caso también se realizó una revisión sistémica de la primera fase del proyecto "Soy agua, Soy Suacha" y los retos y realidades que afronta actualmente, así como la posibilidad de establecer un alcance para una segunda fase.

Por otro lado, se trataron otros proyectos para formular presupuesto, alcance y participación de la comunidad en su papel transformador.



Karen Rocío Sereno Salguero

ASESORA EXTERNA